



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



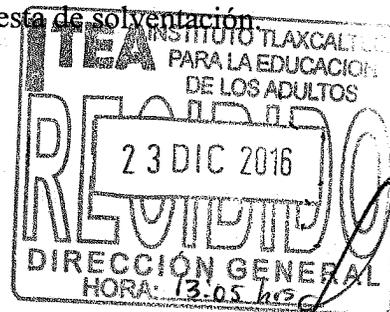
CE/DSFCA/CA/16/12-2445

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de diciembre de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación

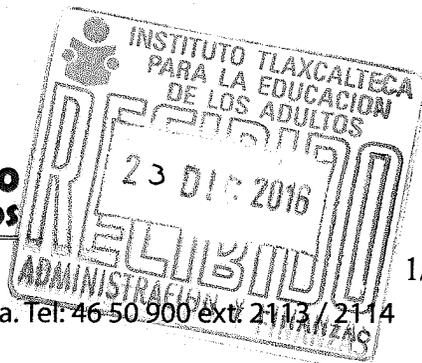
ACUSE

MAESTRO JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
PRESENTE.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DG/830/2016 recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, derivadas de la auditoría administrativa operacional número AAO/16-12 practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las observaciones determinadas han sido solventadas satisfactoriamente, por lo que la auditoría administrativa operacional número AAO/16-12 ha sido concluida.



1/2

Ex Rancho La Aguanaja s/n San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel: 46-50-900 ext: 2113 / 2114

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

LICENCIADO HUGO RENE TEMOLTZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciado Jesús José Payán Reyes. Director de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la
Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-422.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2445.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría administrativa-operacional practicada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación para los Adultos, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/16/06-1149 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/16-12, de fechas veinte y veintiuno de junio de dos mil dieciséis respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación para los Adultos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/16-12 notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/16/11-2266 el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, un total de cuatro observaciones.

Con oficio número DG/830/2016 recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, remitido por el Maestro José Víctor Agustín Carro Meneses, Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, mediante el cual adjunta una carpeta con evidencia documental que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría referida, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que se solventaron tres observaciones quedando una en seguimiento, la cual se refiere a dar continuidad hasta

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-422.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2445.**

la autorización y publicación de su Manual de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, por lo que la auditoría AAO/16-12 ha sido concluida.

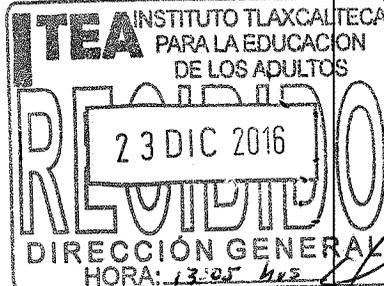
Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

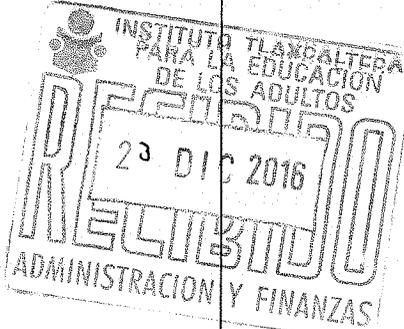
**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO JOSE VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-12.** HOJA **1 DE 9.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la verificación a los Manuales de Organización y Procedimientos del Instituto, se encontró que el de Procedimientos no ha sido terminado ni publicado, siendo este Manual de suma importancia, por ser la base regulatoria en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo a diario en dicha entidad.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y seguimiento del responsable de implementar el correcto ambiente de control interno en el Instituto. Falta de interés en normar las actividades de cada área del Instituto. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Procedimientos inadecuados, incompletos, susceptibles de errores e ineficientes actividades entre áreas el Instituto. Incumplimiento con los objetivos de la Institución 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La dirección administrativa deberá dar seguimiento a lo que establece la normatividad para la elaboración del Manual de Procedimientos, someterlo para su aprobación y publicación y a su vez difundirlo con el personal para el conocimiento de sus funciones y actividades dentro del Instituto en el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control el Manual de Procedimientos debidamente autorizado y publicado, así como la evidencia de la difusión del mismo entre el personal del Instituto.</p>	<p><i>“Al respecto y en atención a la observación formulada, es preciso aclarar que, a esta fecha, se ha culminado la formulación del Manual de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, el cual se encuentra en proceso de revisión por parte de ese Órgano de Control para su autorización y publicación.”</i></p>	<p>Copia simple de oficio numero DG\823\2016 de fecha 12 de diciembre del año en curso, donde se solicita información del status que guarda el Manual de Procedimientos.</p>	<p align="center">OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO.</p> <p>El Instituto deberá dar continuidad hasta la autorización y publicación de dicho Manual de Procedimiento.</p>


ITEA INSTITUTO TLAXCALTECA
 PARA LA EDUCACION
 DE LOS ADULTOS
RECIBIDO
 23 DIC 2016
 DIRECCIÓN GENERAL
 HORA: 13:25 hrs


 INSTITUTO TLAXCALTECA
 PARA LA EDUCACION
 DE LOS ADULTOS
RECIBIDO
 23 DIC 2016
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

Handwritten signature

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA **MAESTRO JOSE VÍCTOR** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-12.** HOJA **2 DE 9.**
DE SOLVENTACIÓN: **AGUSTÍN CARRO MENESES.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 18 fracciones I, III, IV, VI y XIX y 19 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1, 10 fracciones I, III, IV, VI y XIX, 11, 14 fracciones I, II y IX, 23 fracciones II, III, IV y V y 26 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 14, 15, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 24 fracción II del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de Cierre de la Administración 2011-2016. • Artículo 59 fracciones I, II, XX, XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO JOSE VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-12.** HOJA **3 DE 9.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Derivado de la revisión a las balanzas de comprobación, se encontró que el Instituto, al treinta de junio de dos mil dieciséis, sigue usando y tiene cuentas bancarias de dos mil once, doce, trece, catorce y quince, del ramo 11, 33, Cero Rezago, ejercicios anteriores entre otras, siendo que ya debieron ser depuradas y canceladas de conformidad con sus reglas de operación, en caso de tener proyectos o programas financiados con dichas cuentas, no presentaron ninguna evidencia al respecto ni la autorización correspondiente. Anexo Único.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de control y seguimiento financiero y administrativo en el manejo de las cuentas bancarias. • Desconocimiento de la normatividad aplicable al cierre de la administración. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tienen cuentas bancarias onerosas que generan trabajo y hasta entorpecimiento al realizar operaciones bancarias. • Probable daño a la hacienda pública por incumplimiento de planes y programas 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Instituto deberá de dar seguimiento a cada recurso adquirido hasta su liquidación total en el cumplimiento de sus objetivos de programas y proyectos específicos, asimismo mejorar sus controles internos que permitan eficientar el trabajo del área financiera.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control la justificación del manejo de cada cuenta bancaria del Instituto y en su caso cancelar de forma adecuada, todas y cada una de ellas de conformidad con la normatividad que le sea aplicable, según la naturaleza de cada recurso.</p>	<p><i>“Al respecto es preciso aclarar que este Instituto se encuentra en proceso de depuración de dichas cuentas bancarias. En primera instancia se llevó a cabo el reintegro de los rendimientos financieros de las cuentas bancarios del Ramo 11 de ejercicios anteriores. De igual forma, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno la cancelación de los diversos gastos y registros, que permitieran realizar la aplicación de los recursos existentes, mismos que actualmente ya se encuentran comprometidos, razón por la que, al término del presente ejercicio fiscal, se habrán cancelado la totalidad de las cuentas motivo de la observación.”</i></p>	<p>Copia simple de la Balanza de Comprobación al veinte de diciembre del año en curso.</p>	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p> <p align="right"><i>Or</i></p>

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO JOSE VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/16-12.** HOJA **4 DE 9.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p align="center"><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4, 5, 18 fracciones I, III, VI, XIX y XX y 19 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 10 fracciones I, IV, V, XIX y XX, 11 fracción I, 12, 14 fracciones I, II, VII, IX y X y 15 fracciones I, III, IV, V y XX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 16, 17, 18, 33, 68 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones IV, VI, y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 24 fracción IV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de Cierre de la Administración 2011-2016. • Artículo 59 fracciones I, II, IV, V, VI, XX XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. 	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>(Handwritten mark)</i></p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRO JOSE VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AAO/16-12. HOJA 5 DE 9. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1149. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/830/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Del análisis realizado a la balanza de comprobación al treinta de junio de dos mil dieciséis, se observan saldos en diversas cuentas como se muestra:</p> <p>a) En <u>Deudores Diversos</u> tienen un importe de \$68,147.29 (sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 29/100 Moneda Nacional) de los cuales \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al Licenciado Jesús José Payán Reyes, \$31,239.49 (treinta y un mil doscientos treinta y nueve 48/100 Moneda Nacional) a los coordinadores de zona y \$3,469.40 (tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 40/100 Moneda Nacional) a Jorge Cruz Romero desconociendo si a la fecha esos saldos y otros que se hayan generado con posterioridad, han sido enterados al Instituto.</p> <p>b) En <u>Acreedores Diversos</u> presentan un saldo de \$688,465.40 (seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 40/100 Moneda Nacional), desconociendo el origen de este saldo y como se encuentra integrado y si a la fecha se le ha dado seguimiento para su cancelación.</p> <p>c) Y en <u>Proveedores</u> tienen un saldo a nombre de Masue Atonal Portilla por \$3,770.00 (tres mil setecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Se solicita al Director Administrativo del Instituto, medidas y acciones de control interno específicas para cada situación financiera observada, según la naturaleza de cada una, de tal forma que se dé el cumplimiento necesario a las normas que han surgido como resultado de la armonización contable, con la finalidad de generar transparencia en el uso de los recursos públicos, evitar el mal manejo de los mismos y presentar información financiera útil para la toma de decisiones.</p>	<p><i>“Al respecto es preciso aclarar que este instituto ha llevado a cabo la recuperación y comprobación de saldos de deudores, teniendo un saldo, al corte parcial del 20 de diciembre del año en curso de \$2158.46 (Dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 46\100 M.N.) mismo que, al término del presente ejercicio fiscal, se habrán cancelado en su totalidad. Por lo que hace a las cuentas del Pasivo, las únicas que se reflejan son las relativas a Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo correspondientes al último mes, bimestre o trimestre, según corresponda, mismas que serán canceladas, en términos de ley, en el mes de enero del siguiente ejercicio.”</i></p>	<p>Copia simple de Balanza de comprobación al veinte de diciembre del año en curso.</p>	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO JOSE VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/16-12.** HOJA **6 DE 9.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y seguimiento administrativo a las áreas involucradas en el uso de los recursos económicos del Instituto, en los procesos de adquisición, pago y contabilización de las erogaciones del mismo. Desconocimiento de la normatividad aplicable de conformidad con el programa de cierre de administración. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la aplicación de los recursos públicos al desconocer el motivo de los saldos reflejados en la balanza. Incumplimiento con el programa de cierre de administración 2011-2016. Inobservancia de la normatividad aplicable. 	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control la evidencia de la recuperación de los saldos reflejados en balanza, anexando fichas de depósito, transferencias, registros contables y balanza de comprobación con los saldos de la cuenta de Deudores, Acreedores Diversos y Proveedores en ceros, en su caso contrario, presentar la justificación debidamente documentada.</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right">C</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO JOSE VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/16-12.** HOJA **7 DE 9.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4, 5, 18 fracciones III, IV, V, VI, XIX y XX y 19 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1, 3, 10 fracciones I, III, IV, V, VI, XIX y XX, 11 fracción I, 14 fracciones I, II, VII, IX y X y 15 fracciones I, III, IV, V y XX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1, 2, 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 68 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones II, IV y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 24 fracciones V y VIII del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de Cierre de la Administración 2011-2016. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, IV, V, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRO JOSE VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-12.** HOJA **8 DE 9.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. Como resultado de la revisión realizada al inventario de los bienes muebles que son parte del patrimonio del Instituto, se detectó que no se encuentra debidamente actualizado ya que diversos muebles no cuentan con etiquetas que los identifiquen, así mismo se encontraron que muchos bienes no coinciden con la descripción, ni con el responsable y lugar que señalan los resguardos presentados.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control interno por parte de la Dirección Administrativa y del departamento de recursos materiales del Instituto o el área responsable de tal actividad. Falta de atención e interés de cada área responsable del cuidado de bienes asignados del Instituto. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible extravío de los bienes causando así un daño al patrimonio al Instituto. Incumplimiento de la normatividad de conformidad con el programa de cierre de la administración 2011-2016. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa deberá supervisar que todos los resguardos del Instituto estén correctamente elaborados y que dichos bienes estén identificados, valuados y registrados en contabilidad para su reflejo en los estados financieros del Instituto así mismo deberá supervisar que se esté actualizando dicho inventario constantemente conforme a las operaciones del Instituto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control los resguardos actualizados debidamente firmados y corregidos de conformidad con el inventario valuado y presentado en los Estados Financieros del Instituto, para su revisión</p>	<p><i>“Al respecto se remiten los resguardos actualizados debidamente firmados y corregidos de conformidad con el inventario valuado y presentado en los Estados Financieros del Instituto, para su revisión.”</i></p>	<p>Resguardos de bienes muebles debidamente corregidos.</p>	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p> <p align="right"><i>Dr</i></p>

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** REMITE LA PROPUESTA **MAESTRO JOSE VÍCTOR** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-12.** HOJA **9 DE 9.**
DE SOLVENTACIÓN: **AGUSTÍN CARRO MENESES.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1149.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/830/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 4, 18 fracciones I, III, IV, V, VI, XIX y XX y 19 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Artículos 1, 10 fracciones I, III, IV, XIX y XX, 11 fracción I, 14 fracciones I, II, VIII, IX y X y 15 fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. • Título Tercero Capítulo VI Bienes Muebles e Inmuebles del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículos 1, 16, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, IV, V, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>